



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 30 de enero de 2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS SPVA 2024-1

La ESU en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la solicitud de propuesta comercial, se permite dar respuesta a las mismas.

INDICE

DIESEL ELECTRONIC S.A.S.	2
<i>OBSERVACIÓN N°1</i>	2
MUNDO MOTORRAD S.A.S	3
<i>OBSERVACIÓN N°1</i>	3
<i>OBSERVACIÓN N°2</i>	3
GAMA AUTOMOTORES S.A.S	5
<i>OBSERVACIÓN N°1</i>	5
<i>OBSERVACIÓN N°2</i>	5
<i>OBSERVACIÓN N°3</i>	5
<i>OBSERVACIÓN N°4</i>	5

DIESEL ELECTRONIC S.A.S.

En el caso del interesado **Diesel Electronic SAS** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: Gerente Financiero <gerente.financiero@dieselectronic.com.co>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 10:14

Para: Sonia Dahanna Luengas del Rio <sluengas.ext@esu.com.co>

Cc: 'Edwin Leon. Echavarria Gonzalez' <gerencia@dieselectronic.com.co>; 'Diesel Electronic' <dieselectronic@une.net.co>; 'Contabilidad Diesel Electronic'

<Contabilidad@dieselectronic.com.co>; 'Contrataciones Diesel Electronic'

<contrataciones@dieselectronic.com.co>; Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>

Asunto: RE: INVITACION SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SVA- 2024-1 PRIORITARIA

OBSERVACIÓN N°1

Gracias por la invitación a participar en este proceso, teniendo en cuenta los requisitos solicitados y en virtud de poder tener pluralidad de oferentes solicitamos sea modificado el numeral 7.2.2 y 8.12 B : en cuanto a las especificaciones de los carro taller para prestar el servicio, donde solicitan que la capacidad de carga sea de 2 toneladas o más, amablemente **solicitamos bajar la capacidad a 1 tonelada o más** para facilitar el ingreso a los puntos de servicio en zonas periféricas de la ciudad de difícil acceso, nuestra empresa es especialista en mantenimiento preventivo y correctivo a nivel nacional, para este caso contamos con 4 carro taller de 1 tonelada para prestar servicios en los barrios.

R/ Se responde mediante adenda N°1.

MUNDO MOTORRAD S.A.S

En el caso del interesado **Mundo Motorrad S.A.S** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: administracion motorrad <administracion@motorrad.com.co>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 10:57

Para: Catalina Molina Betancur <cmolina@esu.com.co>; Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO SPVA 2024 – 1

OBSERVACIÓN N°1

Solicitamos respetuosamente a la entidad en el numeral 7.2.2 permitir flota de dos (2) moto taller de propiedad del oferente. Las moto taller estan en capacidad de transportar la herramienta, insumos y repuestos necesarios para dar alcance al objeto del presente contrato y cumplir con el 100% de la necesidad del servicio a domicilio, ademas de prestar un servicio mas rapido y eficiente teniendo en cuenta la congestion para la movilidad en la ciudad.

R/ Se responde mediante adenda N°2

OBSERVACIÓN N°2

¿Por favor aclarar si la experiencia a certificar de 400 SMMLV debe estar acreditada en el RUP?

R/ Atendiendo su inquietud se indica que en los pliegos de condiciones de la SPVA 2024-1 en el numeral 7.2.4 – Experiencia se estableció dos opciones de acreditar la experiencia: **1. Registro Único de Proponentes** **2. certificados de contratos ejecutados (no en ejecución)**, como se muestra a continuación:

“Experiencia: Con la propuesta el oferente deberá acreditar experiencia conforme al objeto del contrato, “prestación de servicio de filtración, cambio de aceite, elementos de lubricación” mediante, 1. Registro Único de Proponentes o mediante 2. certificados de contratos ejecutados (no en ejecución).

Para la certificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9 – Experiencia en cualquiera de las dos (2) opciones de presentación previamente indicada

- ✓ ***Registro Único de Proponentes: Aportar el RUP en firme al momento de presentar la propuesta y deberá demostrar experiencia de máximo cuatro (4) contratos***

ejecutados, cuya sumatoria sea igual o mayor a 400 SMMLV. Se deberá señalar en el anexo los contratos con los que acredita la experiencia requerida. Cada uno de los contratos relacionados deberá estar clasificados con mínimo dos (2) de los siguientes Código CIU: **151215,151218,151219** del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), en los cuales está codificado el presente proceso.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NIVEL	DESCRIPCIÓN
15000000	Clase	Materiales Combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
15120000	Clase	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
78181500	Clase	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

- ✓ **Certificados de contratos:** Se deberá aportar hasta **cuatro (4) certificados** (de contratos) en papel membrete que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance efectivamente realizado la ejecución de servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación para el diferente tipo de vehículos **en los último dos (2) años contados desde el cierre de la presente invitación, y cuya sumatoria sea igual o mayor 400 SMMLV.**

Los certificados como mínimo deben indicar:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Número y objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

GAMA AUTOMOTORES S.A.S

En el caso del interesado **GAMA AUTOMOTORES S.A.S** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: Gama Automotores <automazda@gmail.com>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 11:47

Para: Catalina Molina Betancur <cmolina@esu.com.co>; Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Asunto: OBSERVACION PROCESO SERVICIO DE LUBRICANTES

OBSERVACIÓN N°1

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir los dos (2) carro taller requeridos en calidad de convenio o arrendamiento, de esta forma igualmente se garantiza un servicio permanente a las necesidades del contrato.

R/ Atendiendo a su solicitud se indica que no es de recibo toda vez que al ser propios los vehículos tipo taller se garantiza la disponibilidad, efectividad y oportunidad.

OBSERVACIÓN N°2

De acuerdo a las adendas publicadas y el tiempo de respuesta de las observaciones por parte de la entidad, por favor dar un plazo prudente para la presentación de ofertas.

R/ Recibida su solicitud se indica que no es de recibo toda vez que el servicio es requerido con prioridad por parte de los clientes de la entidad.

OBSERVACIÓN N°3

Revisando los documentos del proceso no encontramos publicado por la entidad el estudio de mercado o los precios de referencia, esto con el fin de tener un limite de precios o la entidad estaría en riesgo de contratar con precios muy superiores a los del mercado sin tener unos precios techo o limite.

OBSERVACIÓN N°4

Adicional a esto en las causales de rechazo encontramos en el numeral 6.8.2.1, que el oferente no puede exceder el presupuesto oficial el cual no encontramos publicado en los documentos del proceso, por lo tanto no tenemos la información para evitar malas interpretaciones o errores en la propuesta. Tener este tema en cuenta con la posibilidad de un solo oferente para la negociación directa numeral 6.11 ya que esta negociación permite que el oferente a pesar de exceder el presupuesto oficial entrando en causal de rechazo entre a una etapa de negociación. Lo cual interpretamos de nuestra parte como algo contradictorio si ya el oferente se encuentra en causal de rechazo.

R/ Observación N°3 y N°4: No se publican las tarifas del referenciamiento de mercado, toda vez que se busca incentivar la competitividad en el presente proceso de selección, de modo que los oferentes puedan presentar sus precios de mercado en condiciones de transparencia y competitividad. Por tal motivo no se aplicará la causal de rechazo de superación del presupuesto oficial, toda vez que al ser un contrato sin una cuantía determinada, no tiene sentido sostener dicha causal. Al respecto, Remitirse a la Adenda N°2.